

CONSTANCIA:

Al despacho del señor Juez, paso la solicitud del señor ARLEY ALFONSO ROJAS CABALLRO, enviada al correo institucional desde el correo arleyrocab@hotmail.com, con el informe que revisados los procesos adelantados en este juzgado se constató que se tramitó el proceso por fijación de cuota de alimentos en contra del peticionario según radicado 2012-00025-00, con sentencia de fecha 5 de junio de 2013.

Aratoca, 15 de septiembre de 2023

PASION JIMENEZ RODRIGUEZ

Escribiente

PROCESO	FIJACION CUOTA DE ALIMENTOS
RADICADO	680514089001-2012-00025-00
DEMANDANTE	LESBY ADRIANA RICO LOPEZ
DEMANDADO	ARLEY ALFONSO ROJAS CABALLERO
AUTO	RESUELVE PETICION DEMANDADO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Conforme a la solicitud del señor ARLEY ALFONSO ROJAS CABALLERO, verificado el informe secretarial que precede y teniendo en cuenta que se tramitó un proceso de fijación de alimentos, en los que no se impone ninguna medida de aseguramiento. Conforme a su solicitud relacionada con la expedición de certificación sobre su cumplimiento, se dispone que por secretaría se le dé respuesta conforme al cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia de fecha 5 de junio de 2013.

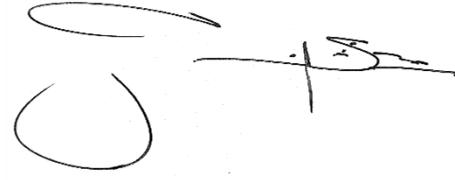
Se deberá informar al peticionario que dentro del trámite del proceso de fijación de cuota de alimentos se impuso la restricción de salir del país sin previamente prestar garantía de la obligación alimentaria,

En cuanto al cumplimiento de la cuota este despacho no puede certificar si se encuentra al día porque en la cuenta de depósitos judiciales del juzgado solo se consignaron nueve (9) títulos en el Juzgado Primero de familia de Bucaramanga el primero el 29 de abril de 2013 y el último el 26 de diciembre de 2014, depósitos que fueron convertidos a este Juzgado y ordenados pagar a la demandada y no hay constancia de mas consignaciones realizadas por el señor ARLEY ALFONSO ROJAS CABALLERO, a favor de la demandante LESBY ADRIANA RICO LOPEZ, ni por el Pagador del Ejército Nacional como se ordenó en la Sentencia, a quien se le envió el oficio 246 del 5 de Junio de 2013, para los respectivos descuentos.

Líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'S' followed by a horizontal line and a vertical stroke, with some additional scribbles to the right.

GABRIEL ISAAC SUÁREZ CORREDOR

(FIRMA SEGÚN LEY 527 DE 1999 DECRETO 2364 DE 2012, ACUERDO PCSJA20-11532 Y OTROS)